



Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 24 de octubre de 2014

VISTO, el expediente N° 3203/14 correspondiente a la 8ª Reunión del año 2014 del Consejo Superior, y el expediente N° 3401/13 de fecha 11 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que el 14 de agosto de 2014, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA);

Que el citado convenio tiene por objeto brindar recíprocamente todo tipo de colaboración y asistencia técnica con la finalidad de concretar la producción, difusión y promoción de eventos artísticos, conciertos, producciones fonográficas y audiovisuales, el fundamento y la importancia de este acuerdo se sustentan en la proyección de acciones conjuntas en la producción y estímulo de las expresiones artísticas argentinas y proveer mecanismos para la conservación y difusión de los valores de la cultura nacional y latinoamericana, integrando las potencialidades artísticas y culturales del sistema universitario público;

Que el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que este cuerpo, en su 8ª Reunión del año 2014, ha analizado sin encontrar objeciones al citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 14 de agosto de 2014, entre el Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA) y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cinco (05) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dr. Nerio Neirotti Silvia Molina Facundo Frattini



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y EL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE IUNA

Entre La Universidad Nacional de Lanús, representada por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, con domicilio en la calle 29 de Septiembre 3901 de la Ciudad de Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires en adelante "La UNLa", y la Sra. Rectora del Instituto Nacional del Arte IUNA, Licenciada Sandra Torlucci, con domicilio en Azcuénaga 1129 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "El IUNA", y La Profesora Cristina Diana Vázquez, en su carácter de Decana del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del Instituto Universitario Nacional del Arte (IUNA), con domicilio en Av. Córdoba 2445 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL DAMus", convienen el presente protocolo complementario al Convenio Marco celebrado el 7 de Octubre de 2004 entre ambas universidades, conforme las pautas delineadas a continuación:

9
A2

Primera. El presente convenio tiene por objeto brindar recíprocamente por las partes, todo tipo de colaboración y asistencia técnica con la finalidad de concretar la producción, difusión y promoción de eventos artísticos, conciertos, producciones fonográficas y audiovisuales.

El fundamento y la importancia de este acuerdo se sustentan en la proyección de acciones conjuntas en la producción y estímulo de las expresiones artísticas argentinas y proveer mecanismos para la conservación y difusión de los valores de la cultura nacional y latinoamericana, integrando las potencialidades artísticas y culturales del sistema universitario público.

605

Segunda. En la competencia que establece el convenio marco citado, el presente acuerdo específico, tiene por finalidad programar la producción fonográfica de las actividades artísticas musicales del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA.

*Universidad Nacional de Lanús*

Tercera. En el marco precitado, se conviene la grabación de un fonograma (CD-DVD) con el posible título "Orquesta de Tango del IUNA", que contiene un repertorio musical que se individualiza en anexo I, en el que se cita título de la obra, compositor y duración.

La interpretación estará a cargo, exclusivamente, de la Orquesta de Tango Institucional del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del "IUNA". (En anexo al presente se detalla el director artístico, director musical y músicos ejecutantes).

Cuarta. La grabación se efectuará en los estudios Enrique Santos Discépolo de "La UNLa", quien aportará los recursos técnicos y humanos para la grabación, fijación y masterizado del fonograma, y la elaboración del master final del CD, comprometiéndose a entregar al DAMus - IUNA una copia para backup de los archivos digitales de todos los temas grabados e incluidos en el master final una vez cumplido el plazo del presente convenio.

Este material será editado conjuntamente por "DISCOGRAFICA DEL SUR", sello discográfico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS y PRODAMUS, Productora del Departamento de Artes Musicales del IUNA.

8/25

Quinta. La diagramación y generación de la gráfica del arte del packagin del CD a editar, se realizará con la supervisión conjunta del Dpto. de Diseño y Comunicación Visual de la UNLA, y Procdamus (Productora del Departamento de Artes Musicales del IUNA). Las réplicas de los discos, las impresiones gráficas del packagin serán abonado por PRODAMUS. El pago de los derechos de autor será absorbido por la UNLA por ser la titular de DISCOGRAFICA DEL SUR (UNLA).

Sexta. El Director de la Orquesta de Tango del IUNA, declara conocer y consentir el presente acuerdo, haciéndose responsable en representación de los integrantes, ejecutantes, coreutas, ayudantes, arregladores y coordinadores, de la renuncia por parte de estas personas convocadas a cualquier reclamo o resarcimiento económico y/o de cualquier índole, posterior y/o subsiguiente a la edición del CD de la ORQUESTA DEL TANGO DEL IUNA. El presente compromiso responde a que la producción fonográfica se realizará en el ámbito y con fines institucionales-académicos, ajenos al espacio comercial.

*Universidad Nacional de Lanús*

Sin perjuicio de ello, todos los integrantes recibirán ejemplares del fonograma por parte del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del IUNA, conforme acordarán en instrumento que suscribirán a tal efecto. Al mismo tiempo aportará todos los instrumentos necesarios y útiles relacionados o derivados de la grabación del CD.

Séptima. Las unidades a editar serán dos mil (2.000), distribuidas de la siguiente manera: Para "La UNLa": 800 unidades (como material para la difusión interuniversitaria); y para PRODAMUS del Departamento de Artes Musicales y Sonoras del "IUNA" y/o Orquesta de Tanto del IUNA la cantidad de 1.200 unidades (como material para la difusión interuniversitaria y promoción).

La edición y réplica de los ejemplares podrá realizarse en dos etapas, quedando Prodamus autorizado a celebrar los convenios correspondientes con la empresa que ella designe.

Octava. Las partes dejan expresado que tendrán el derecho a mencionar libremente los nombres y/o seudónimos y/o nombres artísticos y/o imágenes con relación a las tareas encomendadas y el derecho de utilizar todos los datos o antecedentes a los fines de la publicación y promoción de los fonogramas y/o videogramas en cuya realización intervengan como consecuencia del presente protocolo.

Queda indicado, que de común acuerdo asumen la obligación y el derecho a incluir el nombre y datos de las partes firmantes, en toda producción en que actúen en forma conjunta o separadamente respecto de esta producción discográfica.-

Novena. El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta la finalización de las acciones, que se estima para el día 30 de noviembre de 2014, pudiendo prorrogarse por un año más mediante expresión fundada por las partes.

No obstante cada una de las partes se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente, debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

9
SP



Universidad Nacional de Lanús

Décima. Las partes se someten expresamente para toda cuestión derivada de la interpretación y ejecución del presente a la Jurisdicción y competencia de la Justicia Federal con asiento en Capital Federal y constituyen domicilios legales en los mencionados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

9/8/14

Decimoprimer: El presente Convenio Específico será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes AGOSTO de 2014.-

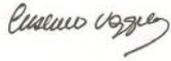

Prof. Sandra D. Torlucci
Rectora
Instituto Universitario Nacional del Arte


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


Prof. CRISTINA DIANA VAZQUEZ
DECANA DIRECTORA
DPTO. ARTES MUSICALES Y SONORAS
UNLA

**ANEXO I****Temas que han sido registrados en el CD "EL REJUNTE" por
la Orquesta de Tango del IUNA**

1. **EL 45**
AUTOR: MARIA ELENA WALSH
2. **GERMAINE**
AUTOR: ALBERTO LOPEZ BUCHARDO
3. **CAFÉ DOMINGUEZ**
AUTORES: D'AGOSTINO Y CENTELLA
4. **LOS MAREADOS**
AUTORES: COBIAN Y CADICAMO
5. **ESTA NOCHE DE LUNA**
AUTORES: HECTOR MARCO Y JOSE GARCIA
6. **MI NOCHE TRISTE**
AUTORES: CASTRIOTA Y CONTURSI
7. **BALADA PARA UN LOCO**
AUTORES: PIAZZOLLA Y FERRER
8. **SIN LAGRIMAS**
AUTORES: CHARLO Y CONTURSI
9. **EL CONVENTILLO**
AUTORES: BAFFA Y ROLON
10. **DANZARIN**
AUTOR: JULIAN PLAZA


Prof. CRISTINA DIANA VAZQUEZ
DECANA DIRECTORA
Dpto. ARTES MUSICALES Y SONORAS
IUNA


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús